

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Salta

CONVENIO MARCO

**ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE SALTA Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA**

Entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro Dr. Rubén Fortuny, con domicilio en calle Belgrano N 2.063, de esta Ciudad en adelante **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, el Sindicato de Empleados de Farmacia – adherido a F.A.T.F.A y C.G.T., representado en este acto por su Secretario Gremial Dn. Roque Facundo Garzón, con Personería Gremial N° 540, con domicilio en Av. San Martín 4 de esta ciudad, en adelante **EL SINDICATO**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco a los fines de instrumentar y regular el uso del salón del "Centro Sindical de Capacitación y Formación Comunitario".

ANTECEDENTES

Recientemente, el SINDICATO ha concluido las obras del nuevo edificio del "Centro Sindical de Capacitación y Formación Comunitario", sito en calle San Martín 4 de nuestra ciudad.

El mismo cuenta con veinticinco (25) computadoras de última generación y tendrá todas las herramientas informáticas y técnicas para los usuarios que participen en las diferentes capacitaciones tenga a su alcance todos los recursos para su formación.

En un generoso aporte a la comunidad, el Sindicato ha ofrecido las instalaciones ya que el centro tendrá la particularidad de estar abierto a toda la comunidad salteña, independientemente de las actividades que desempeñen los trabajadores que requieran capacitación.

El Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, viene desarrollando una incesante tarea de capacitación dirigida al sector desocupado de la población, con la finalidad de formar, instruir y capacitar a futuros trabajadores para viabilizar su inserción en el campo laboral.

Por ello el ofrecimiento del SINDICATO del uso del salón es muy apreciado por la Provincia y será utilizado para dictar cursos de capacitación a todos los trabajadores y aspirantes para concretar el anhelo compartido con el SINDICATO de jerarquizar a los trabajadores salteños.

Para la concreción de los propósitos referidos es fundamental la interactividad y cooperación recíprocas de diferentes sectores institucionales de nuestra comunidad. A tal fin el art. 1° del Decreto 1448/96 prevé la facultad de la



Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Salta

Provincia de celebrar acuerdos con otros Estados Provinciales y Nacional como así también convenios de colaboración con particulares y que tengan por objeto fomentar la realización de actividades privadas de interés público.

Es política de esta gestión asumir un especial compromiso con el fomento y capacitación de todos los sectores, en el entendimiento de que la formación, el conocimiento y la permanente capacitación constituyen instrumentos poderosos de transformación espiritual y de progreso.

En el contexto referido, es intención del Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social conjuntamente con EL SINDICATO instrumentar las condiciones para el uso conjunto y del máximo aprovechamiento de las instalaciones ofrecidas.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que quedara sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio de Colaboración es coordinar esfuerzos y acciones entre EL MINISTERIO y EL SINDICATO para la organización del uso conjunto de las instalaciones a fin de obtener el máximo aprovechamiento físico temporal de las mismas.

SEGUNDA: Las instalaciones estarán abiertas para toda la comunidad salteña, independientemente de las actividades que desempeñen los distintos sectores de trabajadores que demanden su uso.

TERCERA: EL MINISTERIO y el SINDICATO elaborarán un cronograma para el año 2011 en el que se registrarán las fechas en que el salón será utilizado para los diferentes Cursos y Capacitaciones.

CUARTA: Para su validez, el presente Convenio será aprobado por resolución ministerial y tendrá vigencia a partir del dictado de la misma por el término de dos años, prorrogables por igual término en forma automática, salvo denuncia de alguna de las partes con sesenta (60) días de antelación.

OCTAVA: A todos los efectos del presente Convenio Marco, las partes constituyen domicilios en los consignados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los días del mes de Diciembre de dos mil diez.



Dr. RUBEN FORTUNY
MINISTRO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVIS. SOCIAL